Bogotá D.C. Septiembre de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO DEL CONTRATO	
SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	
ÁREA SOLICITANTE	MANTENIMIENTO
ORDENADOR DEL GASTO	**CR. LUIS EDUARDO VARGAS MORALES** Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA** Subdirector Inmuebles ICFE
CDP Y RUBRO	**CDP No. 80826 del 26 de junio de 2026**, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE emitido por la Profesional de Defensa del área de presupuesto (E)
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA** Oficial Mantenimiento ICFE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**

1. ANTECEDENTES

En la revisión de los antecedentes contractuales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército se evidencia que, durante las últimas vigencias, la Entidad ha adelantado diferentes procesos contractuales orientados a la implementación, modernización, mantenimiento y reposición de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular en sus conjuntos residenciales, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y garantizar el adecuado control de ingreso y salida de residentes, visitantes y vehículos.

En este sentido, durante la vigencia 2021 la Entidad suscribió la Aceptación de Oferta **No. 204-ICFE-2021** con la empresa **INTELLI NEXT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.025.545-9, cuyo objeto consistió en el "*SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE*

LOS SISTEMAS DE ACCESO VEHICULARES Y PEATONALES A TODO COSTO PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($114.415.634,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

Posteriormente, en la vigencia 2023, la Entidad suscribió la Aceptación de Oferta **No. 183-ICFE-2023** con la empresa **PROXEL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.034.347-1, cuyo objeto fue la "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS 'HÉROES DE COLOMBIA' Y 'LOS LIBERTADORES' DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO*", por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($47.395.317,62) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

Finalmente, en la vigencia 2025 la Entidad suscribió la Aceptación de Oferta **No. 228-ICFE-2025**, con la empresa **SOLUCIONES AISS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.407.589-9, cuyo objeto fue el "*SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA*", por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

Los antecedentes descritos permiten evidenciar que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha venido realizando inversiones de manera continua para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de acceso instalados en sus conjuntos residenciales. No obstante, debido al uso permanente de estos equipos, al desgaste natural de sus componentes electrónicos, mecánicos y electromagnéticos, así como a la necesidad de asegurar la continuidad de las condiciones de seguridad física de los inmuebles y de sus residentes, se hace indispensable adelantar nuevas actuaciones contractuales que permitan efectuar el mantenimiento, reparación, reposición de componentes y demás actividades requeridas para preservar su operatividad y prolongar su vida útil.

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra directamente relacionada con la continuidad de las inversiones efectuadas por la Entidad en vigencias anteriores y con la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados al control de acceso peatonal y vehicular en los conjuntos residenciales administrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, en su calidad de establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene a su cargo la administración de viviendas fiscales destinadas al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército Nacional, para lo cual debe adelantar las actuaciones necesarias orientadas a conservar y mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los inmuebles, instalaciones y elementos que hacen parte de los conjuntos residenciales bajo su administración.

En el desarrollo de esta función, el Instituto administra aproximadamente 6.200 viviendas fiscales a nivel nacional, agrupadas en diferentes conjuntos residenciales. En la ciudad de Bogotá, los inmuebles administrados por el ICFE cuentan, según sus características y condiciones

particulares, con sistemas de control de acceso peatonal y/o vehicular destinados a regular el ingreso y salida de residentes, visitantes y vehículos.

Estos sistemas constituyen elementos de apoyo a las medidas de seguridad y control de los conjuntos residenciales, en tanto permiten gestionar el acceso a las instalaciones, restringir ingresos no autorizados y facilitar la trazabilidad de las personas y vehículos que ingresan o salen de los inmuebles.

Actualmente, el ICFE cuenta con sistemas de control de acceso instalados en diferentes conjuntos residenciales e instalaciones, entre ellos:

CONJUNTO RESIDENCIAL / INSTALACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
	PEATONAL	VEHICULAR
SEDE ADMINISTRATIVA ICFE	X	X
SANTA ANA	X	X
BRIGADA 13	X	X
PUENTE ARANDA	X	X
LIBERTADORES	X	X
BACATA	X	
HÉROES DE COLOMBIA	X	X
ARTILLERÍA	X	
CASA BLANCA	X	
MOLINOS	X	

La operación permanente de estos sistemas genera desgaste y deterioro progresivo de sus componentes, especialmente aquellos sometidos a un uso frecuente, por lo que se presentan necesidades de mantenimiento, reparación, sustitución y/o reposición de elementos para conservar su adecuado funcionamiento. En consecuencia, resulta necesario disponer oportunamente de elementos y repuestos compatibles con los sistemas instalados, así como de personal con la capacidad técnica requerida para realizar su instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, según corresponda.

La necesidad identificada comprende, de acuerdo con los requerimientos técnicos determinados por la Entidad, el suministro e instalación de repuestos, componentes y demás elementos nuevos y no remanufacturados destinados a los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular que lo requieran. Los elementos deberán cumplir las características técnicas, condiciones de compatibilidad, calidad y funcionamiento establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de evitar afectaciones derivadas del uso de componentes inadecuados o incompatibles con la infraestructura existente.

La Entidad no cuenta con el personal técnico especializado ni con los recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar directamente las actividades de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos. Por lo anterior, se hace necesario acudir al mercado para contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender integralmente los requerimientos identificados.

La atención oportuna de esta necesidad permitirá mantener en condiciones adecuadas de operación los sistemas de control de acceso instalados, reducir el riesgo de interrupciones en su

funcionamiento, contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y control de los conjuntos residenciales y proteger las inversiones realizadas por la Entidad en infraestructura y sistemas tecnológicos destinados a la administración de sus viviendas fiscales.

En este sentido, la contratación propuesta se encuentra relacionada con la necesidad permanente de conservación, mantenimiento y adecuada operación de los bienes e instalaciones administrados por el ICFE y constituye una medida orientada a preservar la funcionalidad y vida útil de los sistemas de control de acceso existentes, evitando que el deterioro de sus componentes genere fallas que puedan afectar el normal funcionamiento de los mecanismos de ingreso y salida de los conjuntos residenciales.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para seleccionar un proveedor que, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, suministre e instale los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, atendiendo las cantidades y necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual.

La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y presupuestales aplicables, en observancia de los principios de la contratación estatal y de los deberes de planeación que corresponden a la Entidad.

3. OBJETO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en estricta observancia de las especificaciones, requisitos y características técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, el cual forma parte integral del mismo. En consecuencia, deberá garantizar el suministro de los bienes objeto de contratación conforme a las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Nota: El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato dentro del plazo establecido, razón por la cual no serán oponibles a la Entidad circunstancias imputables a su esfera de organización o gestión para justificar retrasos o incumplimientos en la ejecución contractual.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes objeto del contrato deberán ser suministrados por el contratista y entregados en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicadas en la Carrera 11 No. 104-48 de Bogotá D.C., para su recepción e ingreso al Almacén General de la Entidad, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Una vez recibidos los bienes por parte del ICFE, el contratista deberá realizar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los repuestos suministrados en los conjuntos residenciales que determine el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades institucionales y los requerimientos técnicos identificados durante la ejecución contractual.

CONJUNTO RESIDENCIAL / INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CONTROL DE ACCESO	
		PEATONAL	VEHICULAR
SEDE ADMINISTRATIVA ICFE	Carrera 11 No. 104-48	X	X
SANTA ANA	Calle 107A No. 7A-81	X	X
BRIGADA 13	Calle 106 No. 7A-19	X	X
PUENTE ARANDA	Carrera 46 No. 20A-29	X	X
LIBERTADORES	Calle 138 No. 54C-40	X	X
BACATA	Calle 163 No. 58C-20	X	
HÉROES DE COLOMBIA	Carrera 74 No. 163-40	X	X
ARTILLERÍA	Calle 54A Sur No. 9A-32	X	
CASA BLANCA	Calle 49B Sur No. 79B-43	X	
MOLINOS	Calle 50 sur No. 6 a 68 Casa 14	X	

Nota 1. La instalación de los repuestos se realizará de acuerdo con los requerimientos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades operativas de cada conjunto residencial y a la disponibilidad presupuestal del contrato.

Nota 2. Todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluidos transporte, cargue, descargue, desplazamientos, herramientas, equipos, personal técnico, elementos de protección personal, pruebas de funcionamiento, viáticos, insumos, correcciones, imprevistos y cualquier otro gasto requerido para el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte del ICFE.

Nota 3. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y compatibles con los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular instalados en cada uno de los conjuntos residenciales objeto de intervención, así como su correcto funcionamiento una vez instalados.

Nota 4. La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato, garantizando la continuidad operativa de los sistemas de control de acceso de la Entidad.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (UNv260801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

No	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	E	46000000	46170000	**46171600**
	Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
2	E	44000000	44100000	**44103200**
	Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros.	Maquinaria, suministros, y accesorios de oficina	Máquinas y accesorios de registrar la hora para la oficina

4. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación **no excede el límite establecido para la modalidad de Mínima Cuantía de la Entidad**, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considera procedente adelantar el proceso de selección bajo dicha modalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Al respecto, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)

"PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere este artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:"

De conformidad con la **Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026**, mediante la cual el Instituto de Casas Fiscales del Ejército estableció las cuantías para contratar durante la vigencia 2026, la **MÍNIMA CUANTÍA** corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE**. En este sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE**, se encuentra dentro del límite establecido para dicha modalidad de selección, por lo que resulta procedente adelantar el proceso mediante **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, en lo no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, por las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015**,** en sus versiones vigentes y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

De manera particular, por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, serán aplicables las disposiciones contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, incluyendo sus modificaciones y adiciones vigentes.

En lo no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, y siempre que resulten compatibles con la naturaleza del contrato, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, así como las disposiciones contenidas en el **Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército** y demás instrumentos internos que resulten aplicables.

Las disposiciones contenidas en manuales, guías, circulares y demás documentos expedidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** se aplicarán en cuanto tengan carácter obligatorio o resulten pertinentes como instrumentos de orientación para el proceso de contratación.

4.2. TIPOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad identificada, las características de los bienes requeridos y la forma prevista para su ejecución, la contratación se estructurará bajo la tipología de **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo objeto comprende el suministro e instalación de elementos y repuestos nuevos y no remanufacturados destinados a los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular de los conjuntos residenciales administrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la ciudad de Bogotá.

La anterior tipología resulta acorde con la naturaleza de la necesidad, toda vez que la prestación principal consiste en la provisión de bienes y elementos requeridos para mantener y recuperar la operatividad de los sistemas de control de acceso existentes. De acuerdo con el Anexo Técnico, se contempla el suministro de diferentes componentes y elementos, entre ellos lectores, controladoras, baterías, fuentes de poder, sensores, dispositivos de emergencia, elementos de identificación, cableado, mástiles, cámaras y demás componentes destinados a los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular.

El artículo 968 del Código de Comercio establece que el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. A su vez, el artículo 969 del mismo estatuto establece reglas para determinar la cuantía del suministro cuando las partes han fijado un límite máximo, correspondiendo al consumidor determinar la cuantía dentro de dicho límite.

Estas disposiciones resultan concordantes con la forma prevista para la ejecución del presente contrato, toda vez que el Anexo Técnico establece que este funcionará bajo un esquema de **monto agotable**, en virtud del cual el presupuesto destinado al contrato se ejecutará conforme a los elementos que sean requeridos por la Entidad durante la vigencia contractual, sin exceder el presupuesto máximo asignado.

En consecuencia, la Entidad no se obliga a adquirir la totalidad de las cantidades relacionadas en el Anexo Técnico, sino que determinará durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, los elementos y cantidades que deban ser suministrados, dentro del límite presupuestal establecido y de conformidad con las condiciones, precios unitarios y demás reglas previstas en los documentos del proceso.

El esquema de monto agotable permite, de esta manera, atender necesidades que pueden presentarse de manera sucesiva durante la vigencia contractual, evitando que la Entidad deba adquirir anticipadamente cantidades de elementos cuya necesidad concreta aún no se haya materializado, y permitiendo que los recursos públicos sean ejecutados conforme a los requerimientos efectivamente presentados y recibidos a satisfacción.

Por su parte, la instalación de los elementos constituye una obligación complementaria, necesaria y funcionalmente vinculada al suministro, en tanto permite que los bienes adquiridos sean incorporados a los sistemas existentes y, cuando corresponda, configurados, probados y puestos en funcionamiento. En consecuencia, la instalación no constituye una prestación autónoma que desplace la naturaleza principal del negocio jurídico, sino una actividad directamente relacionada con los bienes objeto del suministro y necesaria para satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad.

Esta circunstancia se encuentra expresamente contemplada en el Anexo Técnico, en el cual se establece que, una vez recibidos y verificados los elementos, el contratista deberá proceder a la instalación de los repuestos de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular, en coordinación con el personal técnico y/o supervisor del ICFE, dejando como constancia el respectivo documento de instalación y puesta en servicio.

En ese sentido, la ejecución contractual comprenderá, según el requerimiento efectuado por la Entidad, la entrega de los elementos solicitados, su verificación conforme a las especificaciones técnicas, la instalación de aquellos que así lo requieran y las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza predominantemente orientada al suministro de bienes, la ejecución sucesiva de las entregas de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, el esquema de monto agotable, la determinación de las cantidades dentro del presupuesto máximo asignado y la vinculación funcional de las actividades de instalación con los bienes suministrados, se considera jurídica y técnicamente procedente estructurar la contratación como un **contrato de suministro con obligación complementaria de instalación y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

4.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo serán aplicables, en cuanto resulten pertinentes, las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, en especial las disposiciones relacionadas con los principios de la función administrativa, la contratación estatal y la participación y control ciudadano.
- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Ley 2069 de 2020**, en especial su artículo 30, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se establecieron las reglas aplicables a la contratación de mínima cuantía.

- **Ley 850 de 2003**, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, en lo relacionado con el ejercicio del control social a la gestión pública.
- **Ley 1437 de 2011**, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto resulte aplicable a las actuaciones administrativas derivadas del proceso contractual.
- **Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio**, en las disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza y ejecución del contrato.
- **Decreto 1082 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, particularmente las disposiciones aplicables a la contratación de mínima cuantía.
- **Decreto 1860 de 2021**, por medio del cual se modificó, entre otras disposiciones, la regulación de la modalidad de selección de mínima cuantía contenida en el Decreto 1082 de 2015.
- **Decreto 142 de 2023**, en cuanto modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas, entre otras materias, con los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
- **Manual de Contratación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército**, en lo que resulte aplicable al proceso de selección y a la ejecución contractual.
- **Manuales, guías, circulares y demás documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en cuanto tengan carácter vinculante o resulten aplicables al proceso.
- Los demás actos administrativos, reglamentos, normas técnicas y disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, objeto y condiciones de ejecución del contrato.

En lo no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato y con el régimen jurídico de las entidades estatales. Asimismo, serán aplicables las normas que durante el desarrollo del proceso o la ejecución contractual modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas.

4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

En efecto, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece:

> *"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497,00) M/CTE, equivalente a US$125.000**, conforme a la tasa de cambio establecida para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, cuando el valor del proceso sea inferior a dicho umbral y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá darse aplicación a la limitación prevista en la norma.

4.4.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

En consecuencia, cuando proceda la convocatoria limitada a MiPymes, la Entidad podrá establecer que esta se circunscriba a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que dicha determinación resulte procedente de acuerdo con las condiciones y características del proceso.

La limitación territorial no opera de manera automática por el solo hecho de que el proceso corresponda a una determinada modalidad de selección, sino que debe ser establecida por la Entidad de conformidad con las condiciones del proceso y con fundamento en la disposición anteriormente citada.

4.4.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para acreditar la condición de MiPyme deberán observarse las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cuyo texto dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

Por lo anterior, **el presente proceso será objeto de limitación a MiPymes cuando se verifiquen los presupuestos establecidos en la normativa vigente y se reciban oportunamente las solicitudes exigidas para tal efecto**. De no cumplirse las condiciones legales para la limitación, el proceso podrá ser atendido por los demás interesados que cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 80826 del 26 de junio de 2026**, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-006 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, emitido por la Profesional de Defensa del área de presupuesto (E).

CDP

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlfuquen	LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-26-11:58 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	80826	Fecha Registro:	2026-06-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	87926	Fecha Registro:	2026-06-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Propios	20	CSF						
					Total:	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMISITRO, INSTALACION DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA MORALES GONZALEZ
Fecha: 2026.06.26 14:55:47 -05'00'

Firma Responsable

5.1. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así**: CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Documentos requeridos para el trámite de pago

Para cada pago, el contratista deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Acta de inicio. (Primer Corte)
2. Informe de supervisor de contrato. (Para cada corte)

3. Acta de corte.
4. Entrada al almacén.
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días.
6. RUT (Actualizado en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
7. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
8. Acreditación de planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Cuando aplique)
10. Acta de recibo de satisfacción.
11. Evaluación del contratista.

Nota 1. La presentación incompleta o incorrecta de la documentación requerida suspenderá el trámite de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por la Entidad.

Nota 2. Una vez verificada y aprobada la documentación correspondiente, el supervisor del contrato deberá efectuar su publicación y registro en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Nota 3. La mora en el trámite del pago por causas no imputables al ICFE no dará lugar a la suspensión de la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá prever dentro de su estructura financiera y flujo de caja los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Nota 4. Los pagos estarán sujetos a la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

5.2. MONEDA DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en pesos MCTE/ colombianos.

5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se desarrolla el análisis del sector correspondiente al objeto del presente Proceso de Contratación, con el propósito de identificar y analizar las condiciones relevantes del mercado y del sector económico relacionado con la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, así como los aspectos que inciden en la adecuada estructuración del proceso contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,*

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En desarrollo de lo anterior, el presente estudio aborda, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al proceso, los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos, con el fin de contar con información suficiente para la adecuada estructuración del Proceso de Contratación.

Para la elaboración del presente análisis se tienen en cuenta las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, instrumento que proporciona recomendaciones y buenas prácticas para comprender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, así como para estructurar el proceso de contratación con información que contribuya al cumplimiento de los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo

En todo caso, el análisis se desarrolla atendiendo a las características particulares del presente Proceso de Contratación, por lo que su alcance y profundidad corresponden a la naturaleza del objeto, el valor estimado, la modalidad de selección, las condiciones del mercado y los riesgos identificados.

5.4. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en el presente estudio de la viabilidad de tramitar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro e instalación de repuestos nuevos no remanufacturados de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular de los conjuntos residenciales del ICFE en Bogotá D.C., desde las perspectivas ordenadas en el artículo citado, así:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	APLICABILIDAD AL OBJETO CONTRACTUAL
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin transformación (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca).	No aplica al objeto contractual.
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende la transformación industrial de bienes, incluyendo la fabricación de aparatos electrónicos y sus componentes.	Aplica parcialmente: los repuestos (controladoras, lectores biométricos, electroimanes, fuentes de poder) son fabricados por la industria electrónica y mecánica, e ingresan al país mediante importación.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía (comercio, servicios técnicos, instalación).	Aplica directamente: el objeto contractual corresponde al suministro (comercialización) e instalación (servicio técnico especializado) de los repuestos.

De esta manera, el objeto a contratar se ubica principalmente en el sector secundario o industrial, en cuanto los repuestos objeto de suministro (controladoras, lectores biométricos, electroimanes, sensores, fuentes de poder, entre otros) corresponden a bienes de fabricación industrial electrónica y mecánica, la mayoría de origen importado; y en el sector terciario o de servicios, en cuanto la actividad contractual incluye la comercialización, distribución logística e instalación técnica especializada de dichos elementos.

5.4.1. ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

El objeto del proceso es lícito, no contraviene normas de orden público, existe en el comercio y se encuentra determinado en su género, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las empresas interesadas en participar en el presente proceso, dedicadas al suministro e instalación de repuestos de sistemas de seguridad electrónica y control de acceso, están sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables. En consecuencia, deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio y Código Civil Colombiano.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y demás normas sobre protección al consumidor expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, en tanto los repuestos suministrados deben contar con garantía de calidad y origen.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, aplicable a los componentes que requieren conexión, cableado y suministro de energía (fuentes de poder, electroimanes, controladoras, kits de automatización vehicular).
- Ley 1341 de 2009 y normas concordantes en materia de equipos que incorporan tecnologías de la información, en la medida en que algunos de los elementos suministrados (licencias de software, lectores biométricos, cámaras IP con reconocimiento de placas) integran componentes digitales.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal técnico que ejecute las actividades de instalación será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y prestaciones sociales, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Verificados los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se evidencia la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica del objeto, por lo cual el contrato se celebrará con cargo a los recursos de la vigencia 2026, con la persona natural o jurídica que acredite las condiciones habilitantes y los

factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad técnica y oferta económica.

5.4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el propósito de contextualizar el entorno macroeconómico en el que se desarrollará el presente proceso de contratación, se presenta a continuación la información oficial más reciente disponible, tomada del DANE, el Banco de la República y el Ministerio de Trabajo.

Producto Interno Bruto (PIB). Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el segundo trimestre de 2026 el PIB real de Colombia creció 3,5 % frente al mismo período de 2025, jalonado principalmente por la administración pública y defensa, la educación y las actividades de atención de la salud humana, así como por el incremento de 7,1 % en la formación bruta de capital y de 4,4 % en el gasto de consumo final. El crecimiento acumulado al primer semestre de 2026 se ubicó en 2,9 %, y en su serie ajustada por efecto estacional el PIB del segundo trimestre presentó una variación de 1,3 % frente al primer trimestre de 2026, resultado que superó las proyecciones del mercado (que oscilaban entre 2,7 % y 3,1 %).



Gráfica de crecimiento trimestral del PIB colombiano.
Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB II trimestre 2026 (18 de agosto de 2026)
Consultar / capturar aquí (gráfica a reemplazar): https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Inflación (IPC). El IPC de agosto de 2026 registró una variación mensual de 0,39 %, con lo cual la inflación anual se ubicó en 6,24 % —1,14 puntos porcentuales por encima del 5,10 % registrado en agosto de 2025— y la variación año corrido (enero–agosto) llegó a 5,35 %. Las divisiones con mayor variación anual fueron Restaurantes y hoteles (9,36 %) y Salud (8,30 %), mientras que en lo corrido del año la mayor presión provino de Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16 %) y Restaurantes y hoteles (7,10 %).

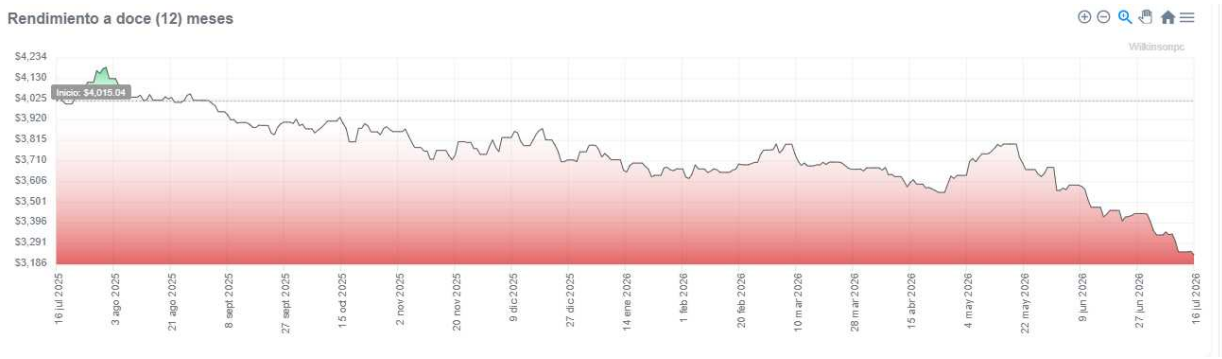
Salario mínimo. Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para 2026 en $1.750.905 y el auxilio de transporte en $249.095, para un ingreso mínimo total de $2.000.000 mensuales, lo que

representa un incremento del 23 % frente a 2025. Este es el mayor incremento del salario mínimo desde la expedición de la Constitución de 1991, y su efecto en los costos de mano de obra resulta particularmente relevante para el sector de instalación y mantenimiento técnico, en el cual la mano de obra especializada representa un componente importante del costo del servicio.

AÑO	SALARIO MÍNIMO (COP)	AUXILIO DE TRANSPORTE (COP)
2026	$ 1.750.905	$ 249.095
2025	$ 1.423.500	$ 200.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000
2023	$ 1.160.000	$ 140.606
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2021	$ 908.526	$ 106.454
2020	$ 877.803	$ 102.854

Tasa Representativa del Mercado (TRM). Durante 2025 la TRM registró una tendencia bajista sostenida, cerrando el año en $3.757,08, luego de haber iniciado en $4.409,15 (variación de -14,79 %). Esta tendencia se ha profundizado durante 2026: de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM vigente el 16 de septiembre de 2026 se ubicó en $3.100,45, lo que representa una caída acumulada cercana al 17 % frente al cierre de 2025 y confirma que el peso colombiano se mantiene en sus niveles más apreciados frente al dólar en más de siete años.

Este comportamiento de apreciación del peso colombiano frente al dólar resulta favorable para el presente proceso, en la medida en que la mayoría de los repuestos electrónicos objeto de suministro (controladoras, lectores biométricos, cámaras, kits de automatización) son de origen importado, por lo que una TRM más baja reduce el costo de adquisición en pesos de dichos bienes.



Gráfica del Dólar TRM del 16 de septiembre de 2025 al 16 de septiembre de 2026
Fuente: Banco de la República / Superintendencia Financiera de Colombia
Consultar / capturar aquí: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/

En síntesis, el entorno macroeconómico actual combina un crecimiento económico sostenido, una inflación en proceso de moderación, un incremento salarial significativo que presiona al alza los costos de mano de obra técnica, y una tasa de cambio favorable para la importación de componentes electrónicos, factores que en conjunto inciden en la estructura de costos de los proponentes del presente proceso.

5.5. ANÁLISIS SECTORIAL

5.5.1. Delimitación del sector y alcance del análisis

El presente análisis se delimita al sector de suministro e instalación de repuestos y componentes para sistemas de seguridad electrónica, específicamente sistemas de control de acceso peatonal y vehicular (lectores biométricos y de proximidad, controladoras, electroimanes, sensores, kits de automatización de portones, botoneras, cableado y accesorios asociados), comprendiendo tanto la comercialización de los bienes como su instalación técnica.

El alcance se circunscribe a los diez (10) conjuntos residenciales y sede administrativa del ICFE en la ciudad de Bogotá D.C. relacionados en el estudio técnico, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, considerando las condiciones técnicas y de acceso propias de cada instalación.

5.5.2. Proveedores del bien y servicio a contratar

Con el propósito de identificar los proveedores que cuentan con capacidad para suministrar el bien y servicio objeto del presente proceso, se realizó consulta en la plataforma SECOP II bajo los códigos UNSPSC aplicables (46171600 – Equipo de vigilancia y detección; 72151700 – Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial), evidenciándose la existencia de un número plural de oferentes con experiencia en el suministro e instalación de sistemas de control de acceso peatonal y vehicular a nivel nacional.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GOMEZ ALTAGRACIA	005-2026	DYSA DE COLOMBIA SAS	Presentación de oferta	16/07/2026 10:38 AM (UTC -5 horas)	-		2.100.000 COP	Publicado	Detalle
	LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	680495	SERVICIOS DE VIGILANCIA	Presentación de oferta	16/07/2026 8:29 AM (UTC -5 horas)	-		0 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-001-2026 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, CON MEDIO HUMANO CON Y SIN ARMA, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENE	Presentación de oferta	15/07/2026 4:57 PM (UTC -5 horas)	24/07/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		1.521.292.169 COP	Publicado	Detalle
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026	LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2026	Presentación de observaciones	10/07/2026 7:06 PM (UTC -5 horas)	14/08/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		75.696.403.576 COP	Publicado	Detalle
	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	095-2026	ADQUISION MONTAJE Y ADECUACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	Presentación de oferta	10/07/2026 2:40 PM (UTC -5 horas)	-		9.650.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MINISTERIO DEL INTERIOR	CD-1908-2026	CONTRATACION DIRECTA - SIES SOLEDAD ATLANTICO - SPS	Presentación de oferta	9/07/2026 10:08 PM (UTC -5 horas)	10/07/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)		27.240.958.486 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	SIP-04-2026	CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DEL CCTV Y CONTROL DE ACCESO PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA Y FLORENCIA	Presentación de oferta	9/07/2026 9:48 PM (UTC -5 horas)	15/07/2026 11:59 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Resultados de búsqueda de proveedores en SECOP II por código UNSPSC.
Fuente: Colombia Compra Eficiente, SECOP II – Búsqueda pública
Consultar / capturar aquí: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/busqueda-publica

5.5.3. Análisis de la demanda

Se realizó consulta en la plataforma SECOP II con el propósito de verificar el número de entidades que presentan una necesidad similar al objeto contractual. Con la información obtenida se evidencia que existen otras entidades públicas que han adelantado o adelantan actualmente procesos con objeto similar (suministro e instalación de repuestos y/o mantenimiento de sistemas de control de acceso), bajo modalidades contractuales equiparables (mínima cuantía o selección abreviada), lo que confirma la existencia de un mercado activo y una demanda recurrente de este tipo de bienes y servicios en el sector público.

5.5.4. Contexto reciente: dinámica de consumo y precios (2025-2026)

El sector de la seguridad en Colombia atraviesa una transformación relevante para el 2026: el incremento del 23 % en el SMLMV ha elevado de manera sustancial el costo de la vigilancia física tradicional (hombre en puerta), lo que —según análisis del sector de seguridad electrónica— está acelerando la migración de las organizaciones y conjuntos residenciales hacia modelos híbridos y tecnológicos de seguridad, en los que el control de acceso automatizado, la biometría y la videovigilancia con analítica reducen la dependencia de personal de vigilancia y ofrecen mayor trazabilidad.

En cuanto a precios, el mercado de sistemas de control de acceso presenta una tendencia mixta: de una parte, la apreciación del peso colombiano frente al dólar (TRM en mínimos de siete años) favorece la importación de componentes electrónicos, moderando su costo en pesos; de otra parte, el incremento en los costos de mano de obra técnica especializada y de logística urbana en Bogotá D.C. presiona al alza el componente de instalación y soporte técnico del servicio.

Adicionalmente, se evidencia una tendencia creciente hacia la adopción de credenciales digitales, autenticación biométrica multimodal (huella, reconocimiento facial) y plataformas de gestión de accesos con capacidades de auditoría, lo que resulta consistente con los elementos técnicos requeridos en el presente proceso (lectores de huella ZKTeco, licencias ZKBio CVSecurity, cámaras con reconocimiento de placas vehiculares -ANPR-).

5.5.5. Tamaño de mercado, dinámica de demanda y oferta

A nivel global, el mercado de sistemas de control de acceso inteligente se proyecta en USD 1.419,09 millones para 2026, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 4,2 % hasta 2035; más ampliamente, el mercado de seguridad electrónica (que incluye control de acceso, CCTV y sistemas de alarma) se estima en USD 78.330 millones en 2025, con proyección a USD 128.580 millones en 2034 (CAGR de 5,66 %).

Este crecimiento está impulsado por la mayor adopción de soluciones biométricas —que ya representan cerca del 38 % de las implementaciones—, tecnologías habilitadas por IoT y plataformas de gestión en la nube.



Proyección de crecimiento del mercado global de seguridad electrónica y control de acceso inteligente.
Fuente: The Insight Partners / Industry Research
Consultar / capturar aquí: https://www.theinsightpartners.com/es/reports/electronic-security-market

En Colombia, el mercado de seguridad electrónica ha mostrado una maduración acelerada durante 2025 y lo que va de 2026, con un número creciente de integradores y distribuidores especializados en control de acceso, videovigilancia IP y automatización, concentrados principalmente en Bogotá D.C., Medellín y las principales ciudades del país. Bogotá D.C., por su alta densidad de conjuntos residenciales, edificaciones verticales e infraestructura institucional, constituye una de las plazas de mayor demanda de este tipo de bienes y servicios a nivel nacional.

En el lado de la oferta, el sector cuenta con fabricantes internacionales (ZKTeco, Hikvision, entre otros) que operan en Colombia a través de distribuidores mayoristas autorizados y una red de integradores e instaladores locales, lo que garantiza disponibilidad de repuestos y soporte técnico para procesos de esta naturaleza.

5.5.6. Cadena de producción y distribución

La cadena de suministro de los repuestos objeto del presente proceso involucra los siguientes eslabones: (i) fabricantes internacionales de equipos de control de acceso y componentes electrónicos y mecánicos asociados; (ii) importadores y distribuidores mayoristas autorizados en Colombia, encargados de nacionalizar y almacenar el inventario de repuestos; (iii) comercializadores e integradores locales, que adquieren los productos de los distribuidores mayoristas y prestan el servicio de instalación técnica especializada; y (iv) el ICFE, como entidad demandante final de los bienes y servicios.

Dado que el Instituto no cuenta con personal técnico capacitado para la instalación de estos elementos, resulta indispensable contratar con un proponente que, además de comercializar los

repuestos, cuente con la capacidad técnica y logística para su instalación, así como con inventario propio en la ciudad de Bogotá D.C. que garantice tiempos de respuesta oportunos.

5.5.7. Productos y actividades incluidos dentro del sector

Con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), las actividades económicas principales y conexas relacionadas con el objeto a contratar son las siguientes:

CÓDIGO CIIU	DENOMINACIÓN	RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	Comercialización de controladoras, lectores biométricos, tarjetas de proximidad y demás componentes electrónicos objeto del suministro.
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Comercialización de kits de automatización de portones, brazos vehiculares y accesorios mecánicos.
4321	Instalaciones eléctricas	Cableado, tubería eléctrica, fuentes de poder y demás elementos que requieren conexión e instalación eléctrica conforme al RETIE.
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	Instalación técnica de los repuestos suministrados en los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular ya existentes.
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	Actividad conexa: los bienes suministrados hacen parte de sistemas de seguridad electrónica orientados al control de acceso y trazabilidad de residentes.

Lo anterior es consistente con la clasificación UNSPSC identificada en el estudio técnico del presente proceso: 46171600 (Equipo de vigilancia y detección), 44103200 (Máquinas y accesorios de registrar la hora para la oficina) y 72151700 (Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial).

5.5.8. Agentes que componen el sector

Consumidores / Demanda: conformada por entidades del sector público (establecimientos públicos, entes territoriales, Fuerza Pública), administradores de conjuntos residenciales y edificios, y empresas privadas que requieren mantener la operatividad y confiabilidad de sus sistemas de control de acceso peatonal y vehicular.

Empresas – Distribuidores – Integradores / Oferta: conformada por fabricantes internacionales, importadores y distribuidores mayoristas de equipos de seguridad electrónica, y empresas locales de instalación y mantenimiento de sistemas de control de acceso, identificadas principalmente bajo los códigos CIIU 4652, 4659, 4321, 3320 y 8020.

5.5.9. Gremios y asociaciones relacionados con el sector

Entre los gremios con incidencia en el sector de seguridad electrónica y comercio de equipos tecnológicos en Colombia se encuentran:

- FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes): representa a distribuidores e importadores de equipos y componentes tecnológicos.
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): a través de sus cámaras sectoriales vinculadas a tecnología y bienes de capital.
- ACIEM (Asociación Colombiana de Ingenieros): gremio técnico que agrupa a ingenieros electrónicos y electricistas vinculados al diseño e instalación de sistemas de seguridad.
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT): relacionada con proveedores de soluciones tecnológicas y de seguridad digital.

5.5.10. Tendencias relevantes para esta contratación

- Migración de mano de obra de vigilancia física hacia soluciones tecnológicas de control de acceso, ante el incremento sostenido del costo laboral (SMLMV 2026: +23 %).
- Mayor adopción de autenticación biométrica (huella, tarjetas de proximidad) y credenciales digitales en reemplazo de mecanismos puramente mecánicos.
- Integración de sistemas de control de acceso con plataformas de gestión centralizada y reconocimiento de placas vehiculares (ANPR) para mayor trazabilidad.
- Condiciones cambiarias favorables (TRM en mínimos de siete años) para la importación de componentes electrónicos, con impacto positivo en los costos de adquisición de repuestos.
- Exigencia creciente de proveedores con inventario propio y capacidad de respuesta inmediata, dado el carácter crítico de los sistemas de seguridad para la continuidad operativa de las instalaciones.

5.5.11. Implicaciones sectoriales para la entidad y pertinencia de la contratación

Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, que no existe a la fecha un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto corresponda específicamente al suministro e instalación de repuestos para sistemas de control de acceso peatonal y vehicular. El Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza (CCE-309-AMP-2022) venció el 27 de diciembre de 2025, y el Acuerdo Marco de ciberseguridad anunciado por Colombia Compra Eficiente se encuentra aún en fase de estructuración, sin que ninguno de los dos cubra bienes físicos de control de acceso peatonal y vehicular como los aquí requeridos.

En consecuencia, ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación resulta pertinente y oportuna para el ICFE en la medida en que garantiza la disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular instalados en los conjuntos residenciales a su cargo, elementos esenciales para la seguridad de los residentes y la trazabilidad del ingreso y salida de personas y vehículos.

5.5.12. Necesidad institucional de control y trazabilidad del consumo

Para el ICFE resulta crítico mantener un control estricto sobre el consumo de los repuestos objeto del presente contrato. La contratación bajo la modalidad de bolsa o monto agotable busca:

- Suministro efectivo: realizar los pagos con base en la entrega y respectiva instalación real de los repuestos requeridos, hasta el agotamiento del presupuesto asignado o el 30 de noviembre de 2026, lo primero que ocurra.
- Control de ejecución: evitar obligaciones de consumo total y ajustar el suministro estrictamente a las necesidades de mantenimiento correctivo o sustitución que surjan durante la vigencia del contrato.
- Supervisión técnica: contar con la verificación permanente del supervisor del contrato (Oficial de Mantenimiento) y del almacenista general del ICFE respecto de la calidad, cantidad y correcta instalación de cada elemento suministrado.

Fuentes de consulta

- DANE – Boletín Técnico PIB II trimestre 2026
- Ministerio del Trabajo – Decretos 1469 y 1470 de 2025 (Salario mínimo 2026)
- Banco de la República – TRM
- DIAN – Certificación TRM
- Colombia Compra Eficiente – TVEC / Acuerdos Marco de Precios
- Colombia Compra Eficiente – SECOP II, búsqueda pública
- The Insight Partners – Mercado de seguridad electrónica
- Industry Research – Mercado de control de acceso inteligente
- Tecnoseguro.com – Análisis del sector de seguridad en Colombia 2026

5.6. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

5.6.1.1. SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso). Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico

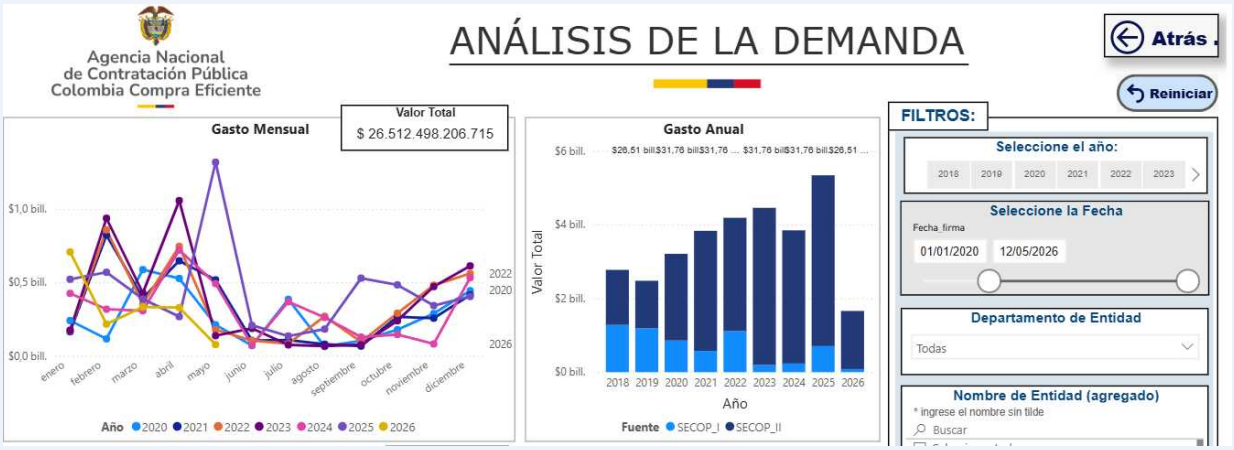


Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

5.6.1.2. ANÁLISIS DE DEMANDA

Con el propósito de identificar el comportamiento histórico de la demanda de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, se realizó consulta en la herramienta de Análisis de la Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, filtrando la información por las familias UNSPSC 9210 (Orden público y seguridad), 9212 (Seguridad y protección personal), 4617 (Seguridad, vigilancia y detección) y 4616 (Seguridad y control público), identificadas previamente como las más pertinentes al objeto del presente proceso, con corte de información entre el 1 de enero de 2020 y el 12 de mayo de 2026, consolidando datos de las plataformas SECOP I y SECOP II.

5.6.1.2.1. Comportamiento del gasto (valor contratado)



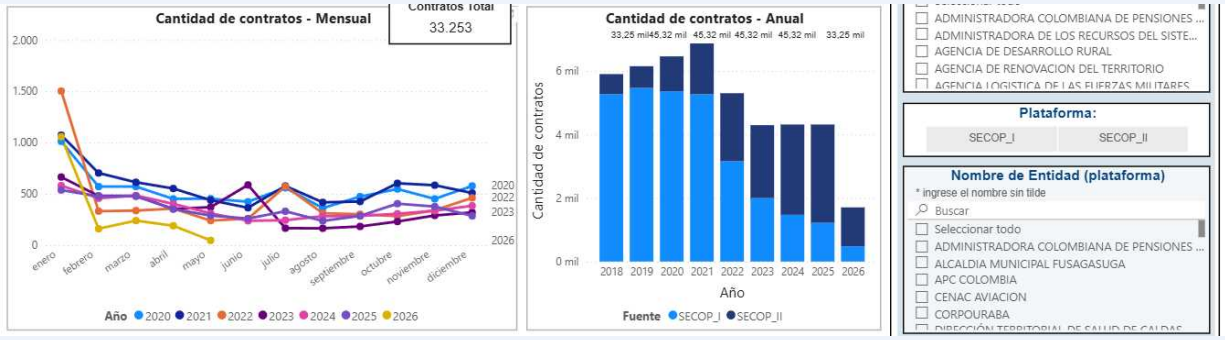
Gasto mensual y anual por año (2018–2026), SECOP I y SECOP II — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

De acuerdo con la información consultada, el valor total contratado en el período analizado, para las familias antes señaladas, asciende aproximadamente a $26,51 billones de pesos. El comportamiento del gasto mensual evidencia estacionalidad, con picos recurrentes entre abril y mayo de cada vigencia, coincidentes con la etapa de estructuración y apertura de procesos posterior a la aprobación de los presupuestos anuales de las entidades públicas.

En la serie anual se observa una tendencia de crecimiento sostenido del gasto entre 2018 y el período 2022-2024, seguida de una aparente disminución hacia 2025 y 2026; esta última debe leerse con cautela, toda vez que la información de 2026 corresponde únicamente a lo corrido del

año (hasta el 12 de mayo), por lo que no resulta comparable en términos absolutos con las vigencias completas anteriores.

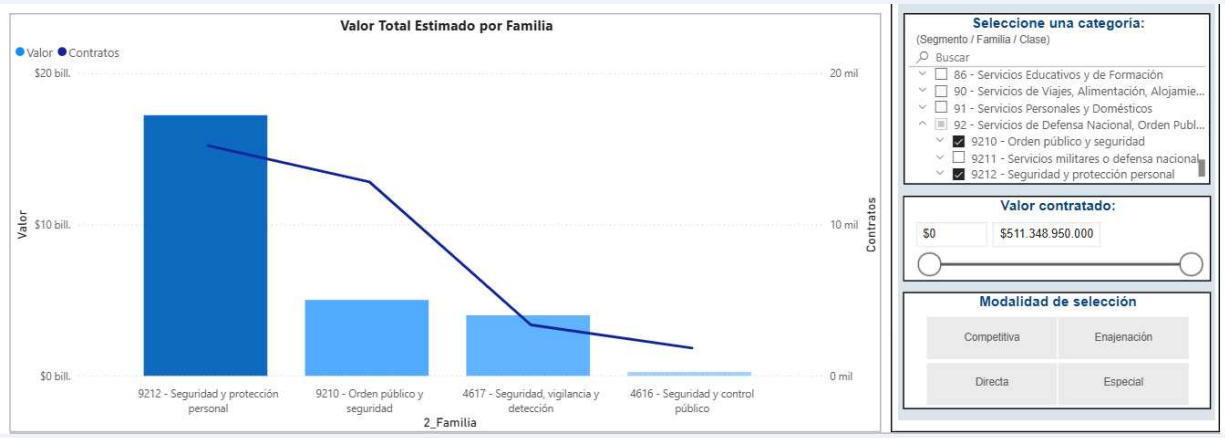
5.6.1.2.2. Cantidad de contratos



Cantidad de contratos mensual y anual (2018–2026), SECOP I y SECOP II — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

En el período analizado se registraron 33.253 contratos asociados a las familias consultadas. La serie anual muestra una disminución progresiva en el número de contratos, de aproximadamente 6.000 en 2018 a cerca de 4.320 en el promedio de 2022-2025. Un elemento relevante del gráfico es la composición por plataforma: en los primeros años la mayoría de los contratos se registraban en SECOP I (barra en azul claro), mientras que en los años más recientes la proporción se invierte a favor de SECOP II (azul oscuro), lo cual es consistente con el proceso de migración obligatoria de las entidades estatales hacia dicha plataforma transaccional, más que con una disminución real de la demanda del sector.

5.6.1.2.3. Valor total estimado por familia UNSPSC



Valor total estimado y número de contratos por familia (9212, 9210, 4617, 4616) — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

Al desagregar la demanda por familia, se observa que la familia 9212 – Seguridad y protección personal concentra la mayor participación tanto en valor (cercano a $20 billones) como en número

de contratos, seguida de la familia 9210 – Orden público y seguridad. Las familias 4617 – Seguridad, vigilancia y detección y 4616 – Seguridad y control público, que son las más próximas al objeto específico del presente proceso (suministro e instalación de repuestos de sistemas de control de acceso electrónico), presentan una participación considerablemente menor en valor total, aunque mantienen un número relevante de contratos.

Esta diferencia se explica porque las familias 9212 y 9210 agrupan mayoritariamente servicios de vigilancia física y protección de personas (contratos de personal de seguridad, escoltas y similares, con proveedores como la UNP), mientras que las familias 4616 y 4617 corresponden más específicamente a equipos y sistemas de seguridad electrónica y control de acceso, que es el segmento de mercado directamente relacionado con el objeto contractual del ICFE. Lo anterior indica que, si bien el sector de seguridad en su conjunto mueve un volumen de recursos considerable, el nicho específico de control de acceso electrónico corresponde a un mercado de menor cuantía individual promedio, coherente con la modalidad de mínima cuantía prevista para el presente proceso.

5.6.1.2.4. Proveedores del sector

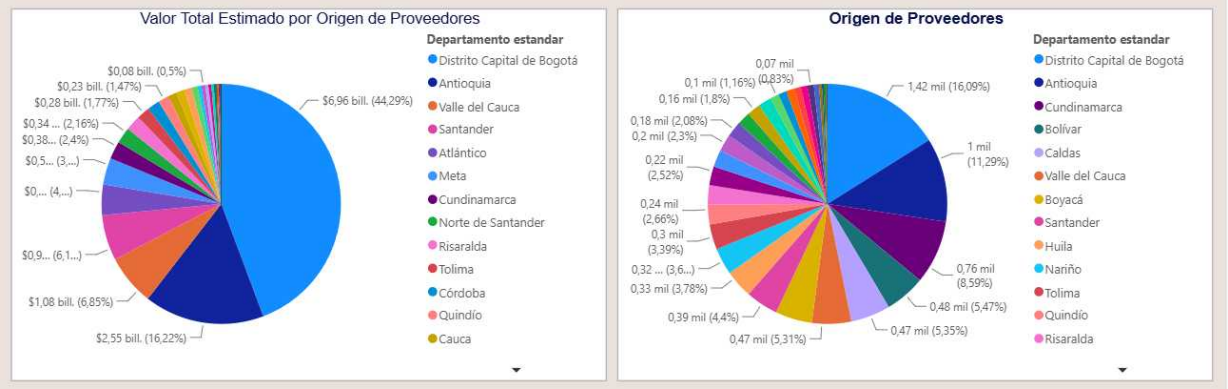


Valor total estimado y número de contratos por proveedor — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

El listado de proveedores identificados muestra un mercado amplio y diversificado, sin una concentración excesiva en un único oferente. Entre los proveedores con mayor valor contratado se encuentran ESU, UNP, Correagro, Delthac 1 Seguridad Ltda., Seguridad Nueva Era Ltda. y Detección Seguridad Privada Limitada, entre otros; y entre los de mayor número de contratos, Vipers Ltda., Seguridad Atlas Ltda., Seguridad Trébol Ltda., Seguridad Nápoles Ltda., Seguridad Nacional Ltda. y Damasco Seguridad Ltda.

Se destaca, dentro del listado de búsqueda de proveedores, la existencia de la firma Vigilar Seguridad Electrónica, cuya razón social sugiere una especialización directa en soluciones de seguridad electrónica, lo que resulta pertinente para el objeto del presente proceso y refuerza la existencia de oferta especializada en el segmento de control de acceso electrónico, más allá de los proveedores de vigilancia física tradicional.

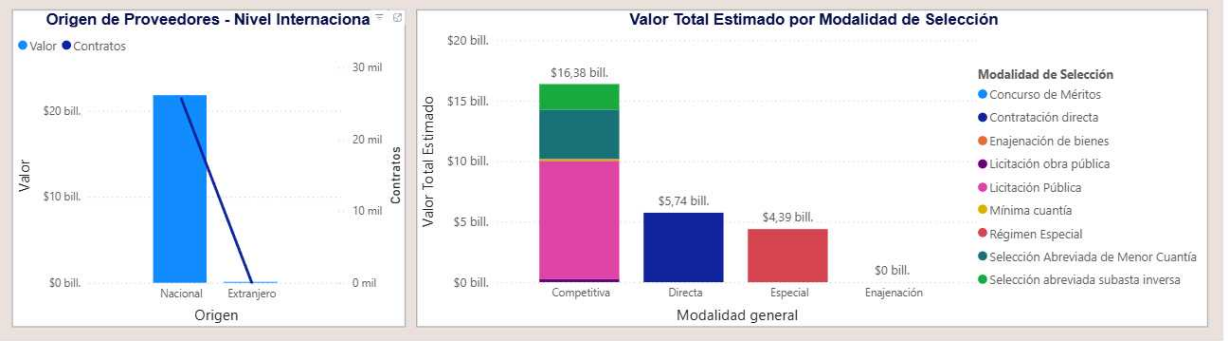
5.6.1.2.5. Origen geográfico de los proveedores



Distribución del valor y del número de proveedores por departamento — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

La oferta de proveedores del sector se encuentra fuertemente concentrada en Bogotá D.C., que representa el 44,29 % del valor total contratado y el 16,09 % del número de proveedores identificados, seguida de Antioquia (16,22 % del valor / 11,29 % de los proveedores) y, en menor proporción, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Atlántico, Meta, Norte de Santander y otros departamentos. Esta concentración geográfica en Bogotá D.C. confirma la pertinencia de adelantar el presente proceso en dicha ciudad, en la medida en que allí se concentra la mayor oferta de proveedores especializados en seguridad electrónica y control de acceso, lo que reduce el riesgo de escasez de oferentes.

5.6.1.2.6. Origen internacional de los proveedores y modalidad de selección



Origen nacional/extranjero de los proveedores y valor total estimado por modalidad de selección — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Demanda.

Prácticamente la totalidad del valor y del número de contratos del sector corresponde a proveedores de origen nacional, con una participación marginal de proveedores extranjeros. Esto es consistente con la naturaleza del servicio de instalación técnica, que requiere presencia y capacidad operativa local, sin perjuicio de que los componentes electrónicos suministrados puedan tener origen importado, como se señaló en el análisis de la cadena de producción y distribución del presente estudio.

En cuanto a la modalidad de selección, la modalidad Competitiva concentra el mayor valor contratado del sector ($16,38 billones), principalmente a través de Licitación Pública, seguida de Contratación Directa ($5,74 billones) y Régimen Especial ($4,39 billones). Si bien la participación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y de la Mínima Cuantía es minoritaria en términos de valor total —lo cual resulta coherente con los topes normativos de dichas modalidades—, su presencia en el gráfico evidencia que este tipo de modalidades son efectivamente utilizadas por otras entidades públicas para la contratación de bienes y servicios de este sector, lo que valida la pertinencia de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

Conclusión del análisis de la demanda

El análisis de la demanda evidencia que el sector de seguridad —dentro del cual se enmarca el objeto del presente proceso— presenta una dinámica de contratación activa y sostenida en el tiempo a nivel nacional, con una oferta plural y diversificada de proveedores, sin concentración excesiva en un único oferente, y con una alta concentración geográfica de la oferta en Bogotá D.C., ciudad en la que se ejecutará el presente contrato. Asimismo, se identificó oferta especializada en seguridad electrónica (control de acceso), diferenciada de los proveedores de vigilancia física tradicional, lo que garantiza la existencia de proponentes idóneos para atender el objeto contractual.

Finalmente, se evidencia que otras entidades del Estado utilizan modalidades de contratación de menor cuantía para adquirir bienes y servicios de este sector, lo cual, sumado al valor del presupuesto oficial del presente proceso ($45.000.000 M/CTE), confirma la pertinencia y procedencia de adelantar la presente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

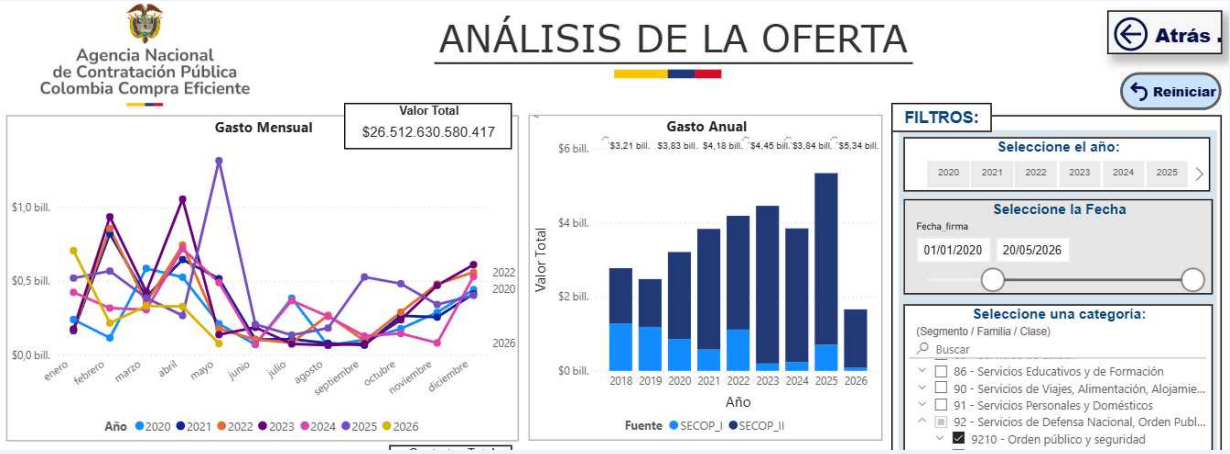
Nota metodológica

- Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, herramienta de Análisis de la Demanda (Power BI), consulta realizada por el ICFE.
- Filtros aplicados: Familias UNSPSC 9210, 9212, 4617 y 4616; fecha de firma entre 01/01/2020 y 12/05/2026; plataformas SECOP I y SECOP II.
- Las cifras de 2026 corresponden a información parcial del año (corte a mayo de 2026) y no son comparables directamente con las vigencias completas anteriores.
- Los valores y porcentajes se presentan de forma aproximada, tomados de las gráficas generadas por la herramienta al momento de la consulta.

5.6.1.3. ANÁLISIS DE OFERTA

Con el propósito de complementar el análisis de la demanda con la perspectiva de la oferta existente en el mercado, se realizó consulta en la herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicando los mismos filtros utilizados en el análisis de la demanda: familias UNSPSC 9210 (Orden público y seguridad), 9212 (Seguridad y protección personal), 4617 (Seguridad, vigilancia y detección) y 4616 (Seguridad y control público), con fecha de firma entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de mayo de 2026, consolidando información de las plataformas SECOP I y SECOP II.

5.6.1.3.1. Comportamiento del gasto desde la perspectiva de la oferta

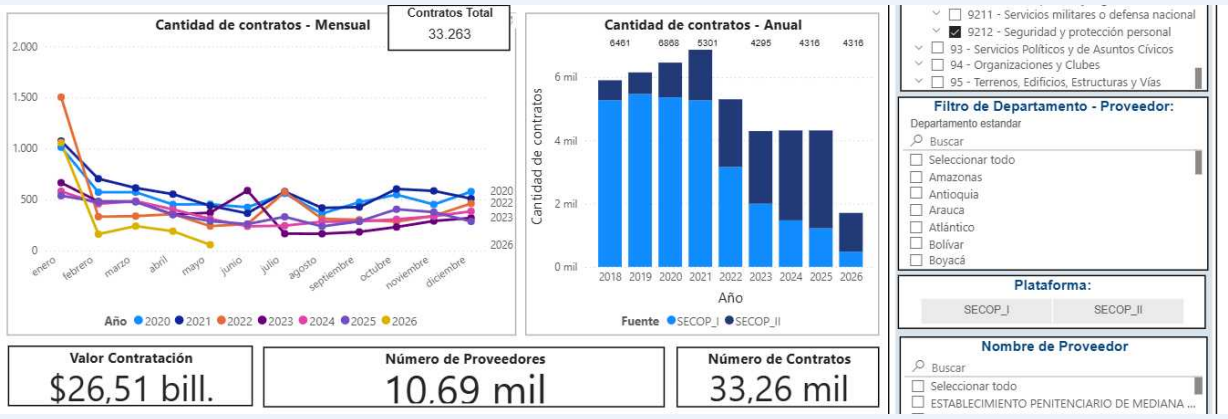


Gasto mensual y anual por año (2018–2026), SECOP I y SECOP II — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Oferta.

El valor total identificado desde la perspectiva de la oferta asciende a $26,51 billones de pesos, cifra prácticamente idéntica a la obtenida en el análisis de la demanda, lo cual es consistente en la medida en que ambos módulos consultan el mismo universo de contratos, solo que organizados desde ángulos distintos (entidades demandantes vs. proveedores oferentes).

La serie anual muestra un crecimiento sostenido del valor contratado, de $3,21 billones en 2018 a $4,45 billones en 2021, con una leve corrección en 2022 (a $3,84 billones aproximadamente) y una posterior recuperación que alcanza su punto más alto en 2025, con $5,34 billones. Esta tendencia de crecimiento en el mediano plazo indica un mercado dinámico y en expansión para el sector de seguridad en su conjunto, dentro del cual se enmarca el segmento específico de control de acceso electrónico objeto del presente proceso.

5.6.1.3.2. Cantidad de contratos y número de proveedores



Cantidad de contratos mensual y anual, y KPI de valor de contratación, número de proveedores y número de contratos — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Oferta.

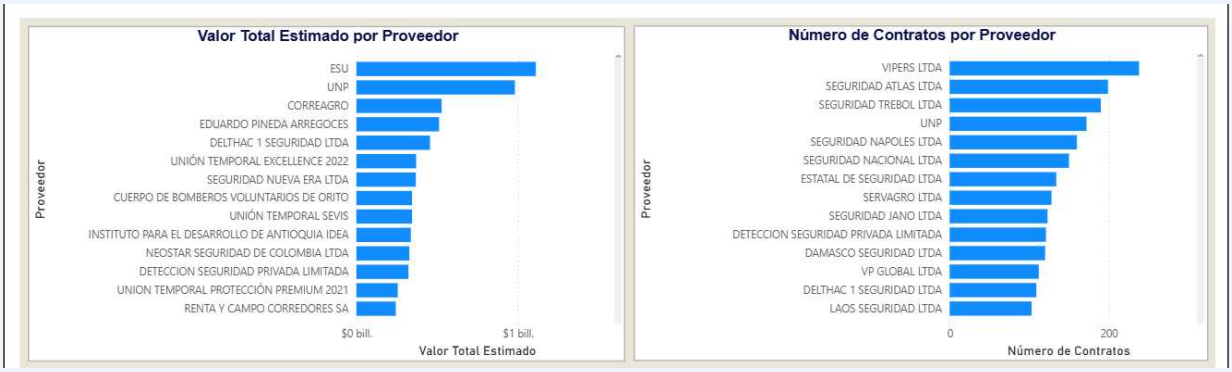
El módulo de oferta aporta un dato adicional de particular relevancia que no se obtiene en el análisis de la demanda: el número de proveedores distintos que han participado en el sector

durante el período analizado, el cual asciende a 10.690 proveedores, frente a un total de 33.263 contratos y $26,51 billones en valor contratado.

De estas cifras se desprende que, en promedio, cada proveedor ha suscrito cerca de 3,1 contratos y ha facturado un valor promedio histórico cercano a $2.480 millones en todo el período. Esto evidencia un mercado atomizado y no concentrado, en el que la gran mayoría de los proveedores participa de manera puntual y con contratos de cuantía relativamente baja, lo cual es un indicio favorable de pluralidad de oferentes para procesos de menor cuantía como el que adelanta el ICFE.

En cuanto a la evolución anual del número de contratos, se observa un máximo en 2019 (6.888 contratos), seguido de un descenso hasta estabilizarse alrededor de 4.300 contratos anuales entre 2021 y 2023, comportamiento consistente con el ya señalado en el análisis de la demanda respecto de la migración progresiva de los contratos desde SECOP I hacia SECOP II.

5.6.1.3.3. Proveedores del sector desde la perspectiva de la oferta



Valor total estimado y número de contratos por proveedor — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Oferta.

El listado de proveedores por valor total estimado y por número de contratos coincide, en su mayoría, con el identificado en el análisis de la demanda (ESU, UNP, Correagro, Delthac 1 Seguridad Ltda., Seguridad Nueva Era Ltda., Neostar Seguridad de Colombia Ltda., Detección Seguridad Privada Limitada, entre otros por valor; y Vipers Ltda., Seguridad Atlas Ltda., Seguridad Trébol Ltda., Seguridad Nápoles Ltda., Seguridad Nacional Ltda., Damasco Seguridad Ltda. y Laos Seguridad, entre otros por número de contratos), lo que confirma la consistencia de la información entre ambos módulos y reafirma la existencia de un grupo amplio y diverso de oferentes activos en el sector, sin que se evidencie una concentración de mercado en pocos proveedores.

5.6.1.3.4. Proponentes plurales y modalidad de selección



Participación de proponentes plurales (uniones temporales/consorcios) en cantidad y valor de contratos en SECOP II, y valor total estimado por modalidad de selección — Colombia Compra Eficiente, Análisis de la Oferta.

Un hallazgo relevante del análisis de oferta es la baja participación de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) en el número de contratos: apenas el 6,09 % de los contratos registrados en SECOP II (1.632 de 26.805) fueron suscritos por proponentes plurales, frente al 93,91 % suscritos por proveedores individuales (no plurales).

Sin embargo, al observar el valor contratado, la participación de los proponentes plurales aumenta a cerca del 32 % del valor total ($7,56 billones de $23,3 billones aproximadamente), frente a un 67,59 % ejecutado por proveedores individuales. Esto indica que, si bien los proponentes plurales son minoritarios en número, tienden a concentrarse en contratos de mayor cuantía individual, mientras que los proveedores individuales predominan en los contratos de menor valor, segmento en el que se ubica el presente proceso ($45.000.000 M/CTE bajo la modalidad de mínima cuantía).

Esta conclusión es coherente con la información de valor por modalidad de selección, en la cual la modalidad Competitiva —que incluye los procesos de mayor complejidad y cuantía, como la Licitación Pública— concentra el mayor valor total estimado ($16,38 billones), mientras que modalidades de menor cuantía y selección abreviada, aunque con una participación minoritaria en el valor agregado del sector, cuentan con oferentes individuales suficientes para garantizar pluralidad de proponentes.

Conclusión del análisis de la oferta

El análisis de la oferta confirma y complementa los hallazgos del análisis de la demanda: el sector de seguridad, y en particular el segmento de seguridad electrónica y control de acceso, cuenta con un mercado amplio, diverso y no concentrado, integrado por 10.690 proveedores identificados históricamente, de los cuales la gran mayoría participa de manera individual (no plural) y en contratos de cuantía relativamente baja, perfil que coincide plenamente con las condiciones del presente proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, se concluye que existen condiciones de mercado suficientes, en términos de pluralidad y disponibilidad de oferentes idóneos, para garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista en el presente proceso de contratación.

Nota metodológica

- Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, herramienta de Análisis de la Oferta (Power BI), consulta realizada por el ICFE.
- Filtros aplicados: Familias UNSPSC 9210, 9212, 4617 y 4616; fecha de firma entre 01/01/2020 y 20/05/2026; plataformas SECOP I y SECOP II.
- Las cifras de 2026 corresponden a información parcial del año y no son comparables directamente con las vigencias completas anteriores.
- Los valores y porcentajes se presentan de forma aproximada, tomados de las gráficas generadas por la herramienta al momento de la consulta.

5.6.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

El presente proceso, cuyo objeto es el suministro e instalación de repuestos nuevos no remanufacturados de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular de los conjuntos residenciales del ICFE en Bogotá D.C., se encuentra sujeto al régimen tributario colombiano vigente. En consecuencia, el contratista deberá asumir y cumplir las obligaciones fiscales aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario, normas reglamentarias y disposiciones locales vigentes a la fecha de ejecución contractual, así:

Tratándose de un contrato mixto de suministro de bienes (repuestos) e instalación (servicio técnico especializado), la determinación de los impuestos debe realizarse de acuerdo con la normatividad tributaria vigente y las características específicas de cada componente del contrato. Los tributos aplicables pueden variar según la naturaleza del contratista, el régimen tributario al que pertenezca y las disposiciones establecidas por la entidad contratante.

Entre los principales impuestos y retenciones que pueden aplicarse se encuentran:

Impuesto sobre las Ventas (IVA): aplica tanto al componente de suministro de los repuestos como al servicio de instalación, cuando estos se encuentren gravados conforme a la legislación tributaria vigente.

Retención en la Fuente: corresponde al descuento anticipado del impuesto de renta efectuado por la entidad contratante al momento del pago.

Retención de Industria y Comercio (ICA): aplica de acuerdo con la tarifa definida por el Distrito Capital de Bogotá, por ser esta la jurisdicción en la que se ejecutará el objeto contractual (suministro e instalación en los conjuntos residenciales y sede administrativa del ICFE en Bogotá D.C.).

Contribuciones o estampillas: cuando existan disposiciones departamentales, municipales o institucionales que establezcan su cobro.

Otros tributos nacionales o territoriales que puedan resultar aplicables según el objeto contractual y la normatividad vigente.

En consecuencia, los precios ofertados por el contratista deberán incluir de manera integral todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos indirectos y cargas fiscales aplicables, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por conceptos no previstos.

5.7. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), las entidades incluirán requisitos diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de los bienes o servicios que requiere. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto establece el deber de incluir condiciones diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y que en dicha modalidad los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico se limitan a la capacidad jurídica y a las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad del proponente (sin evaluación por puntaje), el criterio diferencial a favor de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres se materializa principalmente a través de los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones concordantes del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de que la Entidad pueda limitar la convocatoria a Mipymes cuando el análisis del sector así lo evidencie.

5.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.8.1. Objetivo del análisis y fundamento legal

El presente numeral tiene como finalidad sustentar de manera económica, objetiva y verificable el valor estimado del contrato para el suministro e instalación de repuestos nuevos no remanufacturados de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular de los conjuntos residenciales del ICFE en Bogotá D.C.

El análisis se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 (numeral 4) del Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos para la contratación de mínima cuantía contengan "el valor estimado del contrato y su justificación", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 (numeral 4) del mismo decreto, aplicable de manera general a los estudios previos de cualquier modalidad de selección, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el principio de planeación —desarrollado ampliamente por la jurisprudencia del Consejo de Estado y recogido en los artículos 25 (deber de elaborar estudios, diseños y proyectos requeridos) y 26 (principio de responsabilidad) de la Ley 80 de 1993—, el valor estimado del contrato debe reflejar de manera razonable y seria las condiciones reales del mercado al momento de la estructuración del proceso, sin que resulte admisible fijar un valor artificialmente inflado ni artificialmente deflactado, en la medida en que ambos escenarios comprometen la selección objetiva, la adecuada destinación de los recursos públicos y la posibilidad real de ejecución del contrato en condiciones de calidad.

Es pertinente precisar que la exigencia de un valor estimado representativo del mercado, aplicable en la etapa de planeación, es distinta del criterio de adjudicación entre las ofertas efectivamente recibidas: para la modalidad de mínima cuantía, la ley dispone que la Entidad debe adjudicar al oferente que cumpla con las condiciones habilitantes y ofrezca el menor precio (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Dicha regla de

adjudicación no se ve afectada por la metodología aquí descrita, la cual se limita a la estimación técnica del valor de referencia previo a la recepción de ofertas.

5.8.2. Precio histórico

El ICFE cuenta con un antecedente directo para el mismo objeto contractual, correspondiente al Comunicado de Aceptación de Oferta N°228-ICFE-2025, suscrito dentro del proceso de mínima cuantía No. MC-013-ICFE-2025 con la empresa SOLUCIONES AISS S.A.S, cuyo objeto fue el suministro de repuestos de los sistemas de control de acceso peatonal y vehicular para los conjuntos residenciales de la ciudad de Bogotá. Dicho antecedente relaciona el mismo listado de 26 ítems requeridos en el presente proceso, con un valor total incluido IVA de $22.715.300.

5.8.3. Actualización del histórico a valor presente

Se adoptó una metodología de actualización diferenciada por el origen de cada bien: para los ítems de origen importado (componentes electrónicos: lectores biométricos, controladoras, cámaras, licencias de software), se aplicó un factor mixto que promedia la variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) —entre el 21 de agosto de 2025 (TRM de referencia $4.034,18) y el 16 de septiembre de 2026 (TRM $3.100,45), variación de -23,1 %— con el IPC anual a agosto de 2026 (6,24 %), en atención a que el precio de cada ítem corresponde a suministro E instalación, e incorpora tanto un componente importado (sensible a la TRM) como un componente de mano de obra local de instalación (sensible al costo de vida local). El factor mixto resultante es 0,915.

Para los ítems de origen nacional (cable, tubería metálica, caja para exterior), con mayor componente de mano de obra y materiales locales, se mantuvo la actualización únicamente con el IPC anual a agosto de 2026 (6,24 %).

5.8.4. Precios de mercado (cotizaciones)

El Instituto realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, en la cual solicitó cotizaciones a empresas con capacidad de suministrar e instalar los repuestos requeridos. Se obtuvo respuesta de las siguientes:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	901.464.022-1	26 de junio de 2026	Correo electrónico / solicitud directa	**AVALADA**
CONVERGINT COLOMBIA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SAS	901.038.027-1	19 de junio de 2026	Correo electrónico / solicitud directa	**AVALADA**

5.8.5. Aval de cotizaciones

Mediante Oficio del 14 de septiembre de 2026, el Comité Técnico Estructurador realizó el aval técnico de las cotizaciones presentadas, verificando que las condiciones técnicas cotizadas correspondían a las especificaciones requeridas por la Entidad.



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Señores
CONTRATOS ICFE

ASUNTO: Aval Técnico de cotizaciones para la contratación del proceso SUMISITRO, INSTALACION DE REPUESTOS NUEVO NO REMANUFACTURADOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Con toda atención me permito informar a la Doctora Margarita Silva Coordinadora del Grupo de Adquisiciones el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala las siguientes dos (2) cotizaciones, constatando que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

No.	EMPRESA COTIZANTE	AVAL
1	NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS	AVALADA
2	CONVERGINT COLOMBIA SERVICIOS DE INTEGRACION SAS (CONVERGINT)	AVALADA

CT VEGA TABOADA JAVIER ENRIQUE
Oficial de Mantenimiento

¡Volutad y Servicio!
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co

Oficio de Aval Técnico del Comité Técnico Estructurador.

5.8.6. Consulta RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de los proveedores cotizantes en el Registro Único Empresarial y Social, en el enlace

www.rues.org.co, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



Consulta RUES — NOVATRON SOLUCIONES INTEGRADAS SAS, NIT 901.464.022-1.



Consulta RUES — CONVERGINT COLOMBIA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SAS, NIT 901.038.027-1.

5.8.7. Metodología estadística para la estimación del precio de referencia

Para la determinación del precio de referencia de cada ítem se aplicó el criterio estadístico basado en el Coeficiente de Variación (CV = Desviación Estándar / Promedio), calculado entre las tres fuentes de información (histórico actualizado, cotización NOVATRON y cotización CONVERGINT):

- Si CV ≤ 25 %: se adopta la MEDIA ARITMÉTICA de las tres fuentes como precio de referencia.
- Si CV > 25 %: se adopta la MEDIANA de las tres fuentes como precio de referencia, por ser un estimador robusto frente a valores atípicos.

La razón, el criterio de menor valor tiende a seleccionar sistemáticamente el precio histórico cuando este es más antiguo o más bajo que las cotizaciones vigentes del mercado —situación que se presentó en 22 de los 26 ítems del presente proceso—, lo que puede derivar en un valor estimado artificialmente bajo frente a las condiciones reales del mercado, en contravía del principio de planeación y del deber de justificación del valor estimado (numeral 3.5.1).

El uso de la mediana en los ítems con CV superior al 25 % permite que el precio de referencia no se vea arrastrado por el valor histórico más bajo ni por cotizaciones puntualmente atípicas, atenuando el riesgo de fijar un presupuesto oficial subestimado frente a las condiciones reales del mercado.

5.8.8. Precios de referencia

Aplicando la metodología descrita, se obtuvieron los siguientes precios de referencia unitarios (incluido IVA) para cada uno de los 26 ítems que componen el objeto contractual. El detalle completo de los cálculos se encuentra en el anexo en Excel.

No.	Descripción	Histórico act.	Cot. 1 NOVATRON	Cot. 2 CONVERGINT	CV	Criterio	Precio Referencia
1	Lector de huellas y tarjetas ZKTeco FR1500	494.355	1.130.500	653.418	43.6%	MEDIANA	653.418
2	Lectora de largo alcance ZKTeco (UHF1-10F PRO)	1.464.756	3.651.515	3.641.329	43.1%	MEDIANA	3.641.329
3	Controladora INBIO-260PRO	1.327.435	1.963.500	1.603.460	19.6%	MEDIA	1.631.465
4	Controladora INBIO-460PRO	2.563.324	2.362.150	2.186.931	7.9%	MEDIA	2.370.802
5	Controladora C3-200	1.007.020	1.362.550	1.390.401	17.1%	MEDIA	1.253.324
6	Batería 12 voltios 7 amperios	106.194	184.450	146.307	26.9%	MEDIANA	146.307
7	Fuente de poder ZKPSM030B	292.951	434.350	404.782	19.8%	MEDIA	377.361
8	Kit de brazos automatizar portones vehiculares abatibles 2 hojas/3 mts/300 kg	2.288.681	7.675.500	2.476.073	73.7%	MEDIANA	2.476.073
9	Detector fotoeléctrico de 14 metros de alcance	595.057	606.900	589.122	1.5%	MEDIA	597.026
10	Sensor de haz fotoeléctrico reflectante ETL UL325, 45 pies	389.076	606.900	589.122	22.9%	MEDIA	528.366

11	Botón de emergencia policarbonato con llave y sirena	411.962	702.100	717.438	28.2%	MEDIANA	702.100
12	Botonera triple con botón de stop, barreras vehiculares	320.416	172.550	165.269	39.9%	MEDIANA	172.550
13	Enrolador USB de huellas IVMS-4200/HikCentral	357.034	505.750	434.785	17.2%	MEDIA	432.523
14	Electroimán de 600-LB listado UL	315.838	844.900	812.532	45.1%	MEDIANA	812.532
15	Llavero de proximidad 125KHZ EM azul	3.204	2.261	2.119	23.3%	MEDIA	2.528
16	Llavero Mifare Classic 1KB 13.56 MHz azul	6.317	11.305	8.560	28.6%	MEDIANA	8.560
17	Tarjeta Mifare Classic ISO card 1KB, formato CR80	8.148	10.115	5.678	27.9%	MEDIANA	8.148
18	Cable encauchetado 100% cobre 4x18 por 50 mts	796.800	535.500	584.007	21.8%	MEDIA	638.769
19	Luz de advertencia giratoria roja garaje industrial	183.095	297.500	292.613	25.1%	MEDIANA	292.613
20	Licencia ZKBio CVSecurity InBio460/260, 4 a 10 puertas	1.235.888	2.380.000	2.545.943	34.7%	MEDIANA	2.380.000
21	Tubo NT ½ metálico uso eléctrico por 3 metros	33.997	26.180	24.226	18.4%	MEDIA	28.134
22	Tubo NT ¾ metálico uso eléctrico por 3 metros	40.371	41.650	38.769	3.6%	MEDIA	40.263
23	Botón No Touch TLEB102 ZKTeco	59.505	89.250	83.261	20.3%	MEDIA	77.339
24	Mástil para talanquera ZKTeco 4 metros con iluminación	2.563.324	2.005.150	1.435.634	28.2%	MEDIANA	2.005.150
25	Bala IP 4MP ANPR reconocimiento placas vehiculares	4.028.080	10.650.500	11.188.289	46.2%	MEDIANA	10.650.500
26	Caja para exterior 20x20	26.560	71.400	66.813	44.9%	MEDIANA	66.813
	VALOR TOTAL DE REFERENCIA (1 unidad de cada ítem, incluido IVA)						**$ 31.993.993**

Nota 1: al momento de presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia unitario establecido en el presente estudio; si el proponente supera el precio de referencia unitario, se encontrará incurso en causal de rechazo.

Nota 2: la oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad en el anexo técnico, por lo cual el proponente deberá proveer dichas condiciones al momento de elaborar su oferta económica.

5.8.9. Cubrimiento de la necesidad y presupuesto oficial

Para el presente proceso no se establece limitación de cantidades por ítem, toda vez que la contratación se adelanta bajo la modalidad de bolsa o monto agotable: la adjudicación se ejecutará mediante órdenes de suministro sucesivas, de acuerdo con las necesidades reales de mantenimiento correctivo que se presenten en los conjuntos residenciales del ICFE, hasta agotar el presupuesto total o hasta el 30 de noviembre de 2026, lo primero que ocurra, sin que el contratista pueda superar en ningún caso los precios de referencia unitarios aquí establecidos.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad presenta en el **Anexo No. 14 - Matriz de Riesgos**, en la cual se identifican, analizan, asignan y establecen las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército una Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato**, con el fin de amparar las obligaciones derivadas de su celebración, ejecución y liquidación, así como los riesgos asociados al suministro e instalación de los bienes objeto de contratación.

En virtud de la naturaleza del objeto contractual y del análisis de riesgos efectuado por la Entidad, la garantía deberá contemplar los siguientes amparos:

a) ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.*

b) ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con el fin de amparar la calidad, idoneidad, funcionamiento y desempeño de los bienes suministrados e instalados.*

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTAS GENERALES SOBRE LA GARANTÍA

Nota 1. El contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento en los términos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército y cargarla en la plataforma SECOP II, **debidamente suscrita por el tomador, junto con el comprobante de pago de la prima y el clausulado general de la póliza expedido por la aseguradora.**

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución contractual y a ampliar su valor y vigencia cuando se presenten adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios o prórrogas del contrato, así como cuando resulte necesario restablecer su valor por causa de la imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro evento que afecte el monto asegurado.

Nota 3. En la garantía deberá constar expresamente el amparo del pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones derivadas del incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 4. Ningún amparo podrá ser revocado, cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales, contractuales, civiles o patrimoniales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 5. Todos los costos relacionados con la expedición, mantenimiento, modificación, ampliación, renovación y restablecimiento de la garantía serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 6. Si el contratista no realiza oportunamente las modificaciones o ampliaciones requeridas, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército podrá requerir su ajuste conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones o medidas a que haya lugar.

Los mecanismos de cobertura exigidos tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como proteger los intereses patrimoniales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército frente a los riesgos previsibles asociados al objeto contractual y a las obligaciones a cargo del contratista.

8. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

8.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, y mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación respectiva, el ICFE podrá imponer las multas pactadas en el presente contrato, previa observancia del derecho al debido proceso y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

A. MULTA POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, salvo que se acrediten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito u otra causa eximente de responsabilidad debidamente demostrada, el ICFE podrá imponer una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo**, hasta por un máximo de quince (15) días calendario, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

La multa tendrá carácter conminatorio y procederá únicamente mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación incumplida y exista la posibilidad jurídica y material de obtener su cumplimiento.

B. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya, presente para aprobación, modifique o actualice dentro del término establecido las garantías exigidas en el contrato o sus modificaciones, o incumpla algún requisito de ejecución que se encuentre a su cargo, el ICFE podrá imponer, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo**, hasta por un máximo de diez (10) días calendario

Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento y de la facultad de la Entidad para adoptar las medidas previstas en la ley y en el contrato.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato o de incumplimiento parcial que afecte de manera grave y definitiva las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, de acuerdo con la gravedad y proporcionalidad del incumplimiento acreditado.

En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se aplicará proporcionalmente al grado de incumplimiento, atendiendo las obligaciones efectivamente incumplidas y la gravedad de la afectación ocasionada al objeto contractual.

La cláusula penal pecuniaria tendrá el carácter de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de que el ICFE pueda reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten, en los términos legalmente procedentes.

La declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se efectuarán con observancia del derecho al debido proceso y mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICFE adelantará el procedimiento administrativo correspondiente, con observancia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal efecto, la Entidad citará al CONTRATISTA y, cuando corresponda, al garante, a audiencia, mediante comunicación en la que se indicarán de manera expresa y detallada los hechos que sustentan la actuación, acompañando el informe de supervisión o interventoría que corresponda, señalando las obligaciones contractuales o disposiciones posiblemente infringidas y las consecuencias que podrían derivarse de la actuación.

En la audiencia se garantizará al CONTRATISTA y al garante el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, incluyendo la posibilidad de presentar explicaciones, aportar y solicitar pruebas y controvertir las allegadas por la Entidad.

La decisión que adopte el ICFE deberá constar en acto administrativo debidamente motivado, en el cual se determinará, según corresponda, la imposición de la multa, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la terminación de la actuación cuando no se acrediten los presupuestos para adoptar una decisión sancionatoria.

En caso de que durante la actuación cese la situación de incumplimiento, se procederá de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento sancionatorio contractual y con la naturaleza conminatoria de las multas.

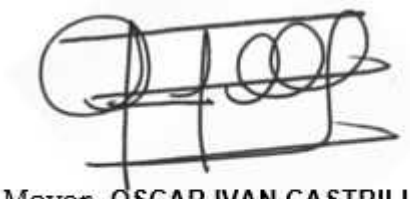
PARÁGRAFO. Las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan podrán hacerse efectivas directamente por el ICFE mediante los mecanismos legalmente procedentes, incluyendo la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de la garantía o cualquier otro mecanismo autorizado por la ley.

9. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal del proceso de contratación:

- Estudio Técnico.
- Cotizaciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Aval de cotizaciones.
- Invitación Pública y sus anexos.

Atentamente,



Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Gerente de Proyecto



PSD. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité Jurídico Estructurador



PS. **RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. RAÚL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador



PSD. **JAIRZINHO BARCO CORREA**
Coordinador del grupo de Servicio al Ciudadano
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Comité Técnico Estructurador